REPÚBLICA DEL ECUADOR
Asamblea Nacional

RL-2021-2023-152-A

EL PLENO

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al numeral 5 del artículo 3 de la Constitución de la República, es deber primordial del Estado planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y lariqueza, para acceder al buen vivir;

Que el artículo 31 de la Carta Magna establece que las personas tienen derecho aldisfrute pleno de la ciudad y de sus espacios públicos, bajo los principios de sustentabilidad, justicia social, respeto a las diferentes culturas urbanas y equilibrio entre lo urbano y lo rural; entendiéndose que el ejercicio del derecho a la ciudad se basa en la gestión democrática de esta, en la función social y ambiental de la propiedad y de la ciudad, y en el ejercicio pleno de la ciudadanía;

Que según se establece en el numeral 1 del artículo 375 de la Constitución de la República, el Estado, en todos sus niveles de gobierno, garantizará el derecho al hábitat y a la vivienda digna, para lo cual debe generar la información necesaria para el diseño de estrategias y programas que comprendan las relaciones entre vivienda, servicios, espacio y transporte públicos, equipamiento y gestión del suelo urbano;

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, mediante Resolución 71-256 de Diciembre de 2016, la Nueva Agenda Urbana, que reafirma el derecho a la ciudad, buscando crear ciudades y asentamientos humanos justos, seguros, sanos,accesibles, asequibles, resilientes y sostenibles; bajo criterios de igualdad, inclusividad y no discriminación;

Que el propósito fundamental de la Nueva Agenda Urbana, es convertirse en un instrumento clave para ayudar a los países, en sus distintos niveles de gobierno, a lograr un desarrollo urbano sostenible, contribuyendo a la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, sobre todo, el Objetivo 11;

Que la Asamblea Nacional ha manifestado su compromiso con la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), habiendo incluso aprobado la obligatoriedad de que toda iniciativa legislativa adjunte la Ficha de Verificación sobreel Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Iniciativas Legislativas;

Que la aplicación de la Nueva Agenda Urbana a nivel del trabajo legislativo, constituiría la adopción de una importante guía de recomendaciones para el tratamiento de aquellos proyectos de ley que aborden la temática urbana, su desarrollo, ordenamiento; e, inclusive, la relación urbano-rural, lo que coadyuvaría a la construcción de normativa que se encuentre a la par de las exigencias mundiales;

Que de acuerdo a lo determinado en el artículo 84 del texto constitucional, la Asamblea Nacional tiene la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades;

Que conforme lo dispuesto en el numeral 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, la Asamblea Nacional tiene entre sus funciones y atribuciones, conocer y resolver sobre todos los temas que se pongan a su consideración, a través de resoluciones o acuerdos; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la importancia de la Nueva Agenda Urbana, aprobada mediante la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 71-256, como una guía para el desarrollo de políticas y acciones urbanas sostenibles, cuya implementación contribuirá al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; en especial del Objetivo 11.

Artículo 2.- Adherir sus esfuerzos a la implementación de la Nueva Agenda Urbana en el Ecuador, especialmente desde aquellos mecanismos de intervención que consisten en la construcción de una legislación para el desarrollo urbano sostenible e inclusivo, que goce de fuertes vínculos con las necesidades de la ciudadanía.

Artículo 3.- Disponer que en la Ficha de Verificación sobre el Cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en Iniciativas Legislativas, que actualmente se incluye como requisito para la presentación de proyectos de ley; y, específicamente, en el ítem correspondiente a la alineación programática, se incorpore una pregunta sobre la relación de la iniciativa con las recomendaciones de la Nueva Agenda Urbana.

Al efecto, en el plazo máximo de quince días desde la aprobación de la presente resolución, la Unidad de Técnica Legislativa formulará la propuesta de reforma, de ser necesario reglamentaria, la misma que deberá ser puesta en conocimiento del Consejo de Administración Legislativa, para su aprobación.

Artículo 4.- Recomendar a las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional, que en el tratamiento de los proyectos de ley que aborden la temática urbana, su desarrollo, ordenamiento, o su relación con la ruralidad, se acoja a la Nueva Agenda Urbana como una guía; de modo que esta se constituya en uno de los principales insumos para el análisis de dichas iniciativas legislativas y para la elaboración de los informes no vinculantes a remitirse para el debate del Pleno.

Considerando los parámetros mínimos establecidos en el Reglamento de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales, los informes no vinculantes deberán considerar la inclusión de este insumo, tanto en la base legal para el tratamiento, como en el análisis y razonamiento realizado por los miembros de la Comisión.

Artículo 5.- Convocar a los actores y organismos que impulsan la implementación de la Nueva Agenda Urbana; para que, al tenor de lo establecido en el párrafo 128 de la Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas 71-256, aporten al trabajo de las Comisiones Especializadas Permanentes y Ocasionales de la Asamblea Nacional que lo demanden, orientando el análisis y aplicación de la Agenda, de manera empírica y práctica; en especial, a aquellos que, en el marco de la Campaña Urbana Mundial de ONU Hábitat, plantean ideas o mecanismos para el desarrollo de producciones legislativas sostenibles.

Artículo 6.- Recomendar que, en el análisis y aplicación de la Nueva Agenda Urbana enel trabajo legislativo, se consideren también las perspectivas críticas y alternativas, y los fundamentos y experiencias de los actores que las propongan, en el contextode la interculturalidad y pluralidad que deben caracterizar a nuestra democracia.

Artículo 7.- Encargar a la Secretaría General la formación de un archivo que recoja el trabajo de la Asamblea Nacional en materia de implementación de la Nueva Agenda Urbana en el Ecuador, que facilite compartir los análisis y decisiones que en ella se desarrollen, con las restantes funciones del Estado, con todos los niveles de gobierno, con la academia, y con los organismos interparlamentarios de los que el país forme parte.

Artículo 8.- Exhortar a otros organismos, públicos y privados; y, especialmente, a aquellos dedicados al estudio, planificación, decisión, diseño e implementación de políticas públicas, a participar de la aplicación criteriosa de la Nueva Agenda Urbana desde los ámbitos de sus competencias, con el propósito de avanzar sinérgicamente hacia la adopción de acciones que contribuyan a un desarrollo urbano sostenible e inclusivo, y hacia la consolidación de la Nueva Agenda Urbana en el más alto nivel de políticas de desarrollo.

Exhortar, también, que su trabajo en esa línea fomente la participación activa de la sociedad civil, considerando por igual a las perspectivas críticas y alternativas, y los fundamentos y experiencias de los actores que las propongan, en un contexto de respeto a la interculturalidad y la pluralidad de ideas.

Artículo 9.- Encargar a Secretaría General la difusión de la presente resolución; y, de manera especial, de que su contenido sea comunicado formalmente a la Presidencia de la República, los entes rectores en materia de: planificación, desarrollo urbano y vivienda, y ambiente; y los órganos asociativos de los distintos niveles de gobierno.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los seis días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Firmado electrónicamente por:
JAVIER VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA

DR. VIRGILIO SAQUICELA ESPINOZA
Presidente

Firmado electrónicamente por:
ALVARO RICARDO SALAZAR PAREDES

ABG. ÁLVARO SALAZAR PAREDES
Secretario General